

19

Decimo sobre las demeritas de la casa de la villa de Calapaza a veinte y
ocho sobre el tiempo de diez y seis años y cinco meses y diez dias
dos cosas — — — — —
cos quince y nueve años Los señores D. Pedro fernandez de Alencar
cabe de los D. Consejo Alcalde mayor de su Mage. de ella y su hijo
D. D. Juan Salinas el fisco mayor y Joseph Maria Pizarro
D. Juan de Moya teniente
y D. Juan Joseph Vazquez Ovejas de su Mage. de ella, congo Justicia
y D. Juan de Moya teniente de ella en su Ayuntamiento con
la conformidad para sacar y conservar las cosas tocantes y pertenecientes
a curia al servicio de ambas Magestades y para dar la Republica a
ceder con lo siguiente — — — — —

Por tanto
Loprimero por el D. D. de ella con esta cedula que
en este caso inmediato para que se cumpla con ella y sea
en su virtud el D. D. de ella a quien su Mage. tiene en
carga la averiguacion de los tiempos del Reyno hechos
en las cosas de que se trata en la qual manifestando el fisco notorio
que en el termino de seis meses en adelante se cumpla con
lo que se pide y para que se prepare para el D. D. nombrado a
este efecto a su M. D. de ella y que para el efecto
de este se coma con quien se trata en la villa de Calapaza de que
do se trata se ha de notificar a los interesados no tom
pan ni presigan las labras por arriendos de otra sementera
con otras prerrogativas que en la casa de Calapaza
M. D. de ella de que se trata que por no ser necesario pro
pio de las Comendaciones de la Sagrada Visita a P. D. de
embargo de D. D. de ella y para que se cumpla con
ejecucion para que qualquiera de sus vecinos a go tiempo
decurridos proseguir a la obra y para que se cumpla con
Comenda de D. D. de ella qualquiera tiempo que sea oportuno
de demeritos de esta casa para arido con las licencias necesarias
de D. D. de ella Comendados de quien como queda D. D. de ella
en lo qual no sea impedimento de que se cumpla con lo que se pide
en termino de seis meses para que se cumpla con lo que se pide
de que se cumpla con lo que se pide en lo qual no sea impedimento
de que se cumpla con lo que se pide en lo qual no sea impedimento

